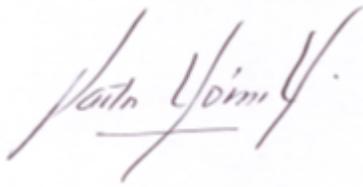


CONSTANCIA: Febrero 29 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver la SOLICITUD DE REFACCIÓN DE PARTICIÓN DE HERENCIA promovida por la señora MARIA CRISTINA LONDOÑO HOLGUIN, respecto del causante GUILLERMO VALENCIA BERMUDEZ



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 197

Radicado No. 2024-00071

Teniendo en cuenta que por sentencia del 23 de agosto de 2022, este Despacho aprobó la partición y adjudicación de los bienes de la SUCESIÓN INTESTADA del causante GUILLERMO VALENCIA BERMÚDEZ, específicamente respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 100- 3688, adjudicándose un porcentaje del 16.667% a la señora MARIA CRISTINA LONDOÑO HOLGUIN.

Y que posteriormente se adelantó proceso Verbal de PETICION DE HERENCIA con sentencia de fecha 14 de noviembre de 2023, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda, declarando en consecuencia, que la señora PAULA MARCELA VALENCIA ROJAS tiene derecho a recoger la cuota de la herencia que le corresponde en su calidad de heredera de su padre HERNANDO VALENCIA VALENCIA, en concurrencia con igual derecho adjudicado a la señora MARIA CRISTINA LONDOÑO, quien adquiriera los derechos herenciales de manera universal del señor ANDERSON VALENCIA LONDOÑO, de quien se probó es hermano de la demandante.

Se procederá a resolver la SOLICITUD DE REFACCIÓN DE PARTICIÓN DE HERENCIA promovida por la señora MARIA CRISINA LONDOÑO HOLGUIN, respecto del causante GUILLERMO VALENCIA BERMUDEZ, en la que fue reconocido mediante acción de petición de herencia los derechos de la señora PAULA MARCELA VALENCIA ROJAS.

Ahora teniendo en cuenta que revisada la solicitud y sus anexos, observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos legales contenidos en los artículos 82 y 518 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la SOLICITUD DE REFACCIÓN DE PARTICIÓN DE HERENCIA promovida por la señora MARIA CRISINA LONDOÑO HOLGUIN, respecto del causante GUILLERMO VALENCIA BERMUDEZ, en la que fue reconocido mediante acción de petición de herencia los derechos de la señora PAULA MARCELA VALENCIA ROJAS.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del Proceso Liquidatorio, indicado en el artículo 518 del Código General del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR por aviso este auto a la señora PAULA MARCELA VALENCIA ROJAS, a través de su apoderado judicial, en la forma y términos contenidos en el artículo 292 del Código General del Proceso y CORRERLE traslado de la solicitud por el término de DIEZ (10) DÍAS para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Parágrafo: ORDENAR que la referida notificación por aviso sea realizada por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de Manizales.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada LAURA FERNÁNDEZ BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.872.261 de Manizales, portadora de la T.P. 389.801 del C. S. de la J., para representar a la parte solicitante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucía Bautista Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ**

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226c2b4193cf0344cba73e4f4ecbfc6fd4a87388e8d97326a55802c03af92aef**

Documento generado en 29/02/2024 05:13:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>